

ANEXO 31 (OEP 2022): CONVOCATORIA DE 8 PLAZAS DE OFICIAL DE OFICIO MANTENIMIENTO GENERAL.-

1.- OBJETO.

Es objeto de la presente convocatoria la provisión de 8 plazas de funcionario de carrera, Oficial de Oficio Mantenimiento General, incluidas en la Oferta de Empleo Público 2022, encuadradas en la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase Personal de Oficios, perteneciente al Subgrupo C2 de Clasificación Profesional, de las cuales 7 se proveerán por el turno de promoción interna y 1 por el turno de promoción interna discapacidad, que se regirá por lo determinado en las presentes Bases específicas y por lo establecido en las Bases Generales aprobadas por la Corporación para las convocatorias incluidas en la Oferta de Empleo Público del año 2022.

2.- REQUISITOS ESPECÍFICOS.

- **Para las plazas de acceso por el turno de promoción interna:** Estar en posesión o en condiciones de obtener el Título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria, Título de Graduado Escolar, Formación Profesional 1er Grado o equivalente, de conformidad con la normativa de aplicación. Además de la titulación anterior, poseer una antigüedad de, al menos, 2 años de servicio activo en plazas de categorías sin requisito de titulación, como funcionario de carrera o como funcionario interino, incluidas en la Escala de Administración Especial de esta Corporación.

- **Para las plazas de acceso por el turno de promoción interna discapacidad:** además de los requisitos anteriores, tener reconocida oficialmente una discapacidad, en grado igual o superior al 33% con efectos anteriores al plazo de presentación de solicitudes.

Asimismo, deberán cumplir los demás requisitos establecidos en las Bases Generales que regulan esta convocatoria.

Estos requisitos deberán reunirse por los/as aspirantes el último día de admisión de solicitudes. Igualmente los/as candidatos/as están obligados/as a acreditarlo documentalmente en el plazo fijado en la Base nº 46 de las Normas Generales de la Convocatoria.

Los/as aspirantes con discapacidad deberán ajustarse a lo establecido en las bases 7 y 12 de las Generales que regulan la presente convocatoria. Dentro del plazo de admisión de solicitudes, deberán los/as aspirantes solicitar las adaptaciones en tiempo y medios que consideren adecuadas para la realización de los distintos ejercicios, debiendo aportar la documentación justificativa, entendiéndose que no precisan adaptación alguna si no lo hacen constar expresamente en el referido plazo. El Tribunal, de conformidad con lo establecido en la normativa vigente, en aquellos casos en que la discapacidad guarde relación directa con los ejercicios a realizar, resolverá sobre la procedencia y concreción de la adaptación solicitada en función de las circunstancias específicas de los diferentes ejercicios.

1/3

3.- PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN: CONCURSO-OPOSICIÓN (PROMOCIÓN INTERNA Y PROMOCIÓN INTERNA DISCAPACIDAD).

El proceso selectivo se ajustará a lo determinado en el Capítulo VII de las normas generales de la convocatoria, con las siguientes particularidades:

3.1. Fase de concurso: Se celebrará previamente a la fase de oposición. No tendrá carácter eliminatorio, ni podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición. La puntuación máxima que podrán alcanzar los/as aspirantes en la fase de concurso será de 10 puntos y se ajustará a lo establecido en el Capítulo VII de las Bases Generales que rigen la convocatoria.

3.2. Fase de oposición: Se celebrará posteriormente a la fase de concurso, y se ajustará a lo determinado en el Capítulo VI de las normas generales de la convocatoria, con las siguientes particularidades:

a) Primer ejercicio: de carácter obligatorio y eliminatorio para todos/as los/as aspirantes. Consistirá en un ejercicio tipo test de 40 preguntas, con 4 respuestas alternativas, de las cuales solo una será la correcta, sobre la totalidad del temario. El tiempo de duración de este ejercicio será determinado por el Tribunal, sin que en ningún caso pueda exceder de 80 minutos. Este ejercicio será calificado de 0 a 10 puntos, siendo preciso para superarlo obtener, al menos, 5 puntos. Las preguntas no contestadas (en blanco) no tendrán ninguna incidencia en la puntuación del examen y las respuestas erróneas y/o incorrectamente cumplimentadas (respuestas múltiples, tachaduras, etc.), restarán a la puntuación total el valor de 1 respuesta correcta por cada 4 respuestas incorrectas, considerando, en el caso de fracciones, la reducción proporcional. Teniendo en cuenta el nivel de conocimientos de los aspirantes presentados y antes de conocer su identidad, se determinará cuál será la puntuación mínima exigida para obtener 5 puntos y aprobar el ejercicio, que en todo caso deberá ser siempre igual o superior a la mitad de preguntas válidas del cuestionario.

2/3

b) Segundo ejercicio: de carácter obligatorio y eliminatorio para todos/as los/as aspirantes. Consistirá en resolver un supuesto práctico, que planteará el tribunal inmediatamente antes del comienzo del ejercicio y que se referirá a las funciones o tareas propias de la plaza a cubrir y relacionado con la totalidad del temario. La duración del ejercicio será determinado por el Tribunal, sin que en ningún caso pueda exceder de 90 minutos. Este ejercicio será calificado de 0 a 10 puntos, siendo preciso para superarlo obtener, al menos, 5 puntos. Antes del día de la celebración del ejercicio, el Tribunal hará público el tipo de examen práctico que se realizará.

La puntuación total de la fase de oposición vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en cada ejercicio.

La puntuación total de la convocatoria vendrá determinada por la suma obtenida por cada aspirante en las fases de oposición y concurso.

En el supuesto de que se produzca un empate en la puntuación obtenida por los/as aspirantes en el concurso- oposición, para resolverlo se seguirán los criterios por orden de preferencia establecidos en las Bases Generales en la fase de oposición. En caso de que se mantuviese el empate, se aplicarán los criterios establecidos en las mismas en la fase de concurso. Si aún persistiera el empate, se aplicarán, por orden de preferencia los siguientes

criterios:

- a) Las personas con plaza en plantilla del sexo cuya presencia en la categoría o especialidad, sea inferior al cuarenta por ciento en la fecha de publicación de la Oferta de Empleo del año 2022 en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga.
- b) El orden de llamamiento de la convocatoria.

4.- TEMARIO.

1. Mantenimiento preventivo y correctivo. Definición, métodos y planificación.
2. Electricidad básica. Instalaciones, mantenimiento, herramientas y reparaciones comunes. Sistemas de iluminación pública: mantenimiento y resolución de averías.
3. Fontanería y saneamiento. Principios básicos, instalaciones, mantenimiento, herramientas, diagnóstico y reparación de averías.
4. Albañilería: materiales, herramientas, máquinas y procedimientos en obras menores.
5. Pintura y revestimientos. Herramientas, técnicas y aplicaciones en el mantenimiento de edificios.
6. Carpintería: materiales, herramientas y técnicas esenciales para la reparación y fabricación de mobiliario. Mantenimiento de elementos de carpintería, cristalería, persianas y cerraduras.
7. Sistemas de climatización. Principios básicos de mantenimiento de sistemas de ventilación, calefacción y aire acondicionado.
8. Mantenimiento de instalaciones deportivas y recreativas. Particularidades y cuidados. Conservación de espacios públicos. Limpieza, reparación y mantenimiento general. Herramientas y maquinaria de jardinería y cuidado de zonas verdes. Uso y mantenimiento.
9. Gestión de residuos. Normativa y procedimientos para el tratamiento y reciclaje.
10. Actuaciones en caso de emergencia. Primeros auxilios. Protocolos y herramientas en casos de siniestros o averías graves.
11. La Ley de Prevención de Riesgos Laborales: Objeto y ámbito de aplicación. Nociones básicas de seguridad y salud en el trabajo. Equipos de protección individual.

3/3

NOTA: Los temas cuyos contenidos se refieran a normas, se desarrollarán conforme a las normas vigentes o por aquellas disposiciones que hayan derogado a las anteriores en el momento de celebración de cada ejercicio.